

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de Junio de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito el 1º, /06/22 solicitando terminación de trámite por pago parcial y prórroga del plazo. Sírvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1290 S.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00763  
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO mediante APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN instaurada por la sociedad FINANZAUTOS S.A., respecto del vehículo automotor de propiedad de la señora MARIA EUGENIA CARVAJAL IBARRA, identificada con C.C. No. 31.853.511, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN CON PRÓRROGA EN EL PLAZO.

2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas HYK112 con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET	LINEA: COBALT
CLASE: AUTOMOVIL	MODELO: 2013
MOTOR DPX000342	COLOR: GRIS OCASO

Librense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, Policía de Carreteras, Sijin Automotores.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Se notifica mediante Estado 109 del 1º, de Julio de 2022.

**Firmado Por:**

**Sonia Duran Duque  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a161fa673b08f21423dcf1939ac97af83335310ec9b38dde228d15a1dbb200**

Documento generado en 30/06/2022 10:23:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**